

IEQROO/CG/A-045-18

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "VINCULACIÓN ESCUELA-TRABAJO JOVEN QUINTANA ROO 2018 PRIMERA ETAPA".

ANTECEDENTES

I. Durante el mes de enero de la presente anualidad servidores de este Instituto conjuntamente con personal del Instituto Quintanarroense de la Juventud llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo a fin de establecer los acuerdos para la formalización del presente Convenio, motivo del presente Acuerdo.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en adelante la Ley, el Instituto Electoral de Quintana Roo es un organismo público local con personalidad jurídica y patrimonio propios plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. Teniendo a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley y sus actividades del Instituto se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

2. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley, se señala que para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las direcciones de Organización, de Cultura Política, Jurídica, de Partidos Políticos y de Administración; así como las unidades técnicas de Comunicación Social, Informática y Estadística, y de Transparencia y Archivo Electoral.



3. Que conforme a lo establecido en el artículo 137 de la Ley el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales para el mejor desarrollo del proceso electoral.

4. Que el Instituto Electoral de Quintana Roo manifiesta su interés en el establecimiento de vínculos interinstitucionales con el Instituto Quintanarroense de la Juventud para la colaboración y coordinación en el desarrollo de actividades conjuntas encaminadas a fomentar e incrementar las oportunidades de las y los jóvenes de la entidad para acceder a sistemas productivos, contribuyendo a su incorporación al ámbito laboral, mediante la participación de este órgano comicial en el programa implementado por el referido Instituto de la Juventud denominado "VINCULACIÓN ESCUELA-TRABAJO JOVEN QUINTANA ROO 2018 PRIMERA ETAPA". En tal sentido, se estima necesario la firma del Convenio materia del presente acuerdo, a fin de establecer las bases sobre las que habrá de materializarse la participación de ambas instituciones.

En consecuencia, este Consejo General determina aprobar el Convenio motivo del presente Acuerdo, así como su anexo respectivo, que celebran el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Instituto Quintanarroense de la Juventud, en tal sentido, en término a lo previsto en el artículo 137 fracción XX de la Ley, se instruye a la Consejera Presidenta de este órgano superior de dirección, para que en su oportunidad, proceda a suscribir el Convenio de mérito, cuando así se disponga consensuadamente con las autoridades representantes del referido Instituto de la Juventud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar en todos sus términos el presente Acuerdo y en consecuencia el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Instituto Quintanarroense de la Juventud.

SEGUNDO. Autorizar a la Consejera Presidenta para que, en su oportunidad, proceda a suscribir el Convenio de mérito, cuando así se disponga consensuadamente con las autoridades representantes del Instituto Quintanarroense de la Juventud.

TERCERO. Notificar por oficio el presente Acuerdo y su respectivo anexo al titular del Instituto Quintanarroense de la Juventud.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo y su anexo respectivo mediante atento oficio, a los integrantes del Consejo General, Junta General y al Órgano Interno de Control de este Instituto, en cada caso, para los efectos correspondientes.



QUINTO. Publicar el presente Acuerdo y sus anexos respectivos en los estrados y difundirlos en la página de Internet de este Instituto.

SEXTO. Cumplirse.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta, las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS
DIRECTORA JURÍDICA, EN AUSENCIA
TEMPORAL DEL SECRETARIO EJECUTIVO EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA
ROO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO MÉNDEZ SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEQROO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "VINCULACIÓN ESCUELA-TRABAJO JOVEN QUINTANA ROO 2018 PRIMERA ETAPA", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

- I. QUE EL ARTÍCULO 123° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁ LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DEL TRABAJO CONFORME A LA LEY.
- II. QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO SEÑALA EN LA ESTRATEGIA 4.3.3 DE LA META NACIONAL MÉXICO PRÓSPERO: PROMOVER EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD CON BENEFICIOS COMPARTIDOS, LA EMPLEABILIDAD Y LA CAPACITACIÓN EN EL TRABAJO.
- III. QUE EL PROGRAMA NACIONAL DE JUVENTUD PLANTEA LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LAS OPORTUNIDADES DE LAS Y LOS JÓVENES PARA ACCEDER A SISTEMAS PRODUCTIVOS, CONTRIBUYENDO MEDIANTE SU INCORPORACIÓN AL EMPLEO; EJECUTANDO PROYECTOS DE BENEFICIO COMUNITARIO; Y OTORGANDO SUBSIDIOS TEMPORALES A LAS Y LOS JÓVENES.
- IV. QUE EL PROGRAMA "EMPLEO JOVEN: ALIANZA ESTRATÉGICA POR EL TRABAJO Y EMPLEO PARA JÓVENES", EN UNO DE SUS PROCESOS CONTEMPLA LA "VINCULACIÓN ESCUELA - TRABAJO", CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LAS ALTAS TASAS DE DESEMPLEO JUVENIL E INFORMALIDAD EN NUESTRO PAÍS, Y EN PARTICULAR, EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- V. QUE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD, TIENE A BIEN IMPLEMENTAR EL PROGRAMA "VINCULACIÓN ESCUELA-TRABAJO JOVEN QUINTANA ROO 2018 PRIMERA ETAPA", EL CUAL, TIENE COMO OBJETIVO EL IMPULSAR LA TRANSICIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES EN SU INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL, A TRAVÉS DE EXPERIENCIAS EN ENTORNOS LABORALES, GENERANDO CAPACIDADES Y HABILIDADES PERSONALES Y PROFESIONALES EN LA POBLACIÓN JOVEN.
- VI. QUE EL PROGRAMA BUSCA IMPULSAR LAS HABILIDADES, PERFILES Y CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS JÓVENES DE NIVEL SUPERIOR EN EL CAMPO LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE LOS MUNICIPIOS DE OTHÓN P. BLANCO, TULUM, SOLIDARIDAD, COZUMEL Y BENITO JUÁREZ, ASÍ COMO EMPRESAS PRIVADAS, SUSTENTANDO COMO BASE LA EXPERIENCIA QUE TANTO LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES COMO LAS EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO QUE SEAN PARTÍCIPES EN EL PROGRAMA ANTES SEÑALADO EN EL PRESENTE AÑO, PUEDA BRINDAR MEDIANTE EL DESARROLLO



ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN JOVEN, ADQUIRIENDO AL MISMO TIEMPO COMO BENEFICIO, EL NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIERAN PARA AMINORAR SUS CARGAS DE TRABAJO Y CON ELLO COLABORAR DE FORMA EXCELENTE EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DONDE ESTOS JÓVENES BENEFICIADOS SE DESEMPEÑEN.

VII. QUE PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, EL INTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD HA CONSIDERADO OTORGAR A CIEN JÓVENES DE TODO EL ESTADO DE QUINTANA ROO, UN APOYO ECONÓMICO MENSUAL PARA QUE CON ELLO PUEDAN MOTIVAR Y LLEVAR AL MÁXIMO SUS HABILIDADES DE UNA FORMA PROFESIONAL Y FORMAL EN LAS DEPENDENCIAS Y EMPRESAS PRIVADAS DONDE FUERON REQUERIDOS.

VIII. QUE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD DE "EL PROGRAMA" EXISTE LA NECESIDAD DE CELEBRAR UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA".

IX. QUE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA "VINCULACIÓN ESCUELA-TRABAJO JOVEN QUINTANA ROO 2018 PRIMERA ETAPA" INICIA OPERACIONES DEL DIECINUEVE DE FEBRERO AL DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO CONTEMPLANDO ASÍ UN PERIODO DE 4 MESES.

DECLARACIONES

1.- DE "EL INSTITUTO"

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES (Q)170628827.

1.2 QUE TIENE COMO OBJETO PROMOVER LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE BENEFICIAN A LA JUVENTUD, DISEÑANDO PROYECTOS QUE IMPULSAN SU DESARROLLO INTEGRAL. AL MISMO TIEMPO ESCUCHAR LA VOZ DE LA JUVENTUD POR MEDIO DE ESPACIOS DE DIÁLOGO, MANTENIENDO ASÍ UN CONTACTO DIRECTO A LA VEZ QUE CONOCE SUS IDEAS, INQUIETUDES Y PROPUESTAS. ADEMÁS, PROMOVER Y FOMENTAR EN LA POBLACIÓN LA SANA INCORPORACIÓN DE LOS JÓVENES A LA VIDA SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO FORTALECER LOS FACTORES DE INTEGRACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, COHESIÓN FAMILIAR, REALIZACIÓN INDIVIDUAL, SUPERACIÓN FÍSICA E INTELECTUAL, VALORES Y LAS RAÍCES DE LA CULTURA E HISTORIA MILENARIA DE LOS QUINTANARROENSES.

1.3 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 36º FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE ESTIPULA (...)ASÍ COMO CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA FOMENTAR LAS PASANTÍAS REMUNERADAS, VINCULADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS JÓVENES(...).

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

I.4 QUE SE SEÑALA DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EN EL UBICADO EN AV. ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 401, INTERIOR A, DE COLONIA CENTRO DE ÉSTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, ENTRE LAS CALLES CECILIO CHI Y ANDRÉS QUINTANA ROO, CÓDIGO POSTAL 77000.

II.-DE "EL IEQROO"

II.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98, NUMERALES 1 Y 2 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, PLENA AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, CON EL CARÁCTER DE PERMANENTE Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES LOCALES EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. TENIENDO A SU CARGO LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SEÑALE LA LEY Y SUS ACTIVIDADES SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y PROBIIDAD.

II.2 QUE LA MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL "EL IEQROO" CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 140 FRACCIONES II, V Y X DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.3 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO MANIFIESTA TENER DOMICILIO EN AV. CALZADA VERACRUZ NO. 121, ESQUINA LÁZARO CÁRDENAS, COL. BARRIO BRAVO, CP. 77098, DE ESTA CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II.4 QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 140, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA CONSEJERA PRESIDENTA, CUENTA CON LA ATRIBUCIÓN DE REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO, Y ADICIONALMENTE LE FUE OTORGADA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE ACUERDO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COLABORAR Y COORDINARSE EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "VINCULACIÓN ESCUELA-

TRABAJO JOVEN QUINTANA ROO 2018 PRIMERA ETAPA MISMO QUE LLEVA A CABO "EL INSTITUTO" MEDIANTE LA APORTACIÓN DE JÓVENES A LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES A FIN DE PODER DESEMPEÑAR ACTIVIDADES QUE DE MANERA COTIDIANA Y PROFESIONAL REALIZA "EL IEQROO", BRINDANDO ASÍ A LOS ANTES MENCIONADOS EXPERIENCIA EN EL CAMPO LABORAL.

SEGUNDA. APORTACIONES. PARA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A APORTAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA TAL FIN, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A OTORGAR A LOS JÓVENES BENEFICIADOS EL APOYO MENSUAL ESTIPULADO EN LA CONVOCATORIA **"VINCULACIÓN ESCUELA-TRABAJO JOVEN QUINTANA ROO 2018 PRIMERA ETAPA"**
- b) "EL IEQROO" DEBERÁ ASIGNARLE UN ESPACIO FÍSICO ADECUADO PARA QUE EL JOVEN BENEFICIARIO DE "EL PROGRAMA" REALICE LAS ACTIVIDADES QUE LE SERÁN REQUERIDAS, ASÍ COMO EL EQUIPO NECESARIO.

TERCERA. "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA **"VINCULACIÓN ESCUELA-TRABAJO JOVEN QUINTANA ROO 2018 PRIMERA ETAPA"** A LA LIC. ANA MARIBEL ROMERO LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA, EN TANTO QUE "EL IEQROO" DESIGNA AL LIC. VÍCTOR MANUEL INTERIÁN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CORRESPONDE A "EL IEQROO", EL CONTROL Y VIGILANCIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS JÓVENES QUE FUERON REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN LA DEPENDENCIA BAJO SU CARGO. MISMOS QUE SE REPORTARÁN CON EL PERSONAL QUE TENGA A BIEN DESIGNAR, EL CUAL DEBERÁ FIRMAR DE FORMA DIARIA LOS FORMATOS DE ASISTENCIA QUE EL JOVEN BENEFICIARIO LE PRESENTE AL FINALIZAR EL HORARIO DE SUS SERVICIOS, MISMO QUE SERÁ FUNDAMENTAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO QUE SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL; ASÍ TAMBIÉN CORRESPONDE A "EL IEQROO" LA FIRMA DE LOS INFORMES DE DESEMPEÑO MENSUAL QUE ELABORARÁN LOS JÓVENES ASIGNADOS BAJO SU CARGO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER FOTOGRAFÍAS COMO EVIDENCIA DEL MISMO.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS JÓVENES QUE DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON "EL INSTITUTO" POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON "EL IEQROO", AL QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, AUNADO A QUE DE NINGUNA MANERA ESTA GENERA UNA RELACIÓN OBRERO- PATRONAL, ENTRE "EL IEQROO" Y LOS JÓVENES BENEFICIADOS.

SEXTA. "LAS PARTES", ACUERDAN QUE LOS JÓVENES BENEFICIADOS ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTARSE 4 HORAS DIARIAS EN LAS INSTALACIONES DE "EL IEQROO" SUMANDO UN TOTAL DE 20 HORAS A LA SEMANA, SIENDO POR ENDE 80 HORAS AL MES.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", ACUERDAN QUE LOS JÓVENES BENEFICIADOS REQUERIDOS DESEMPEÑARÁN Estrictamente tareas acorde a su perfil, en relación a los cargos que "EL IEQROO" les tenga bien asignar, atendiendo la naturaleza de las funciones del antes mencionado.

OCTAVA. "LAS PARTES", ACUERDAN QUE PARA LA COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERE "EL PROGRAMA", RAZÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, "EL IEQROO" DARÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA BAJO SU CARGO AL COORDINADOR DE VINCULACIÓN ESTATAL DE "EL INSTITUTO", A FIN DE RECOPIAR FOTOGRAFÍAS DE LOS JÓVENES BENEFICIADOS EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, MISMAS QUE TENDRÁN EL VALOR PROBATORIO PARA EL PROGRAMA Y PODER LLEVAR A CABO EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO A CADA UNO DE ELLOS.

NOVENA. "LAS PARTES", ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CONCLUYE CON LA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA REFERIDO EN EL CONSIDERANDO IX DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. "LAS PARTES", ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO, SIEMPRE QUE PARA LA FINALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL LA PARTE QUE DESEE DAR POR CONCLUIDO EL MISMO, NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA CON AL MENOS TREINTA DÍAS ANTES, JUSTIFICANDO LA RAZÓN DEL DESISTIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES", PACTAN QUE NINGUNA DE ELLAS TENDRÁ RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS CUALES SEAN PRODUCTO DE LOS JÓVENES BENEFICIADOS QUE TENGA A BIEN PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA DEPENDENCIA BAJO EL CARGO DEL "EL IEQROO".

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", SE OBLIGAN A MANTENER BAJO Estricta CONFIDENCIALIDAD, EL RESULTADO QUE POR PRODUCTO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA "VINCULACIÓN ESCUELA-TRABAJO JOVEN QUINTANA ROO 2018 PRIMERA ETAPA" SE DERIVE.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES", ACUERDAN QUE NINGUNA DE ELLAS PUEDE CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE INTERPRETACIÓN, Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

EN CASO DE QUE EN UN PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES DESDE EL SURGIMIENTO DE LA CONTROVERSIA, ESTA NO HAYA SIDO RESUELTA, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A TODO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. -----

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, Y ENTERADAS AMBAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, ENCONTRÁNDOSE SIN DOLO, MALA FE, NI PRESIÓN ALGUNA. SE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL A LOS ____ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

POR "EL INSTITUTO"

FERNANDO MÉNDEZ SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IEQROO"

MTRA. MAYRA SAN ROMÁN
CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA

